PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm.0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	16 DE JULIO DE 2011	Suplemento B 7185

No.28200

Coordinación de Universidades Politécnicas
.Reglamento de Estudios de Profesional Asociado y Licenciatura

UNIVERSIDAD
.POLITÉCNICA
. DEL **GOLFO** DE MtXICO

SECRETARIA DE EDUCACION PÚBLICA
SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR
COORD_INACION DE UNIVERSIDADES

REGLAMENTO DE E tiJDIOS DE. PROFESIONAL ASOCIADO Y, I
LICENCIATURA 1 \)

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO SEGUNDO
DEL INGRESO

TÍTULO TERCERO
DE LA CALIDAD DE ALUMNO

TÍTULO CUARTO
DE LAS INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES

Capítulo 1
De las Inscripciones

Capítulo 11
De las Reinscripciones

Capítulo 111
De la Anulación y Cancelación de las Inscripciones y Reinscripciones

TÍTULO QUINTO
DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

TÍTULO SEXTO
DEL PIAZO PARA CURSAR LOS ESTUDIOS

TÍTULO SÉPTIMO
DEL INGRESO POR EQUIVALENCIA Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

TÍTULO OCTAVO
DE LOS CAMBIOS DE PROGRAMA EDUCATIVO

TÍTULO NOVENO
DE LAS EVALUACIONES ACADÉMICAS

·capítulo 1
De los Criterios de Evaluación

Capítulo 11
De la Escala de Calificaciones·

TÍTULO DÉCIMO
DE LAS ESTANCIAS, ESTAD(A Y DEL SERVICIO SOCIAL

Capítulo 1
Disposiciones Generales

Capítulo.11
De las Estancias·

Capítulo 111
De la Estadía

Capítulo IV
De la Organización de las Estancias y la Estadía

Capítulo V
Del Servicio Social

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DE LAS TUTORiAS

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DE LOS CERTIFICADOS DE COMPETENCIA Y DEL TiTULO PROFESIONAL

Capítulo 1
De las Constancias de Competencias

Capítulo 11
Del Título Profesional

TÍTULO DÉCIMO TERCERO
DE LOS TRÁMITES ESCOLARES

TRANSITORIOS

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

Los estudios superiores a nivel Profesional Asociado y Licencia ura que imparta la Universidad Politécnica del Golfo de México, se sujetarán a lo displjlesto en el presente Reglamento¡ y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 2

Los estudios superiores a los que se refiere el presente. reglamento tendrán como finalidad:

I. Preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo econÓmico, político y social;

11. Desarrollar habilidades para aprender a lo largo de la vida,

111. Contribuir a la generación de una cultJJra tecnológica; y

IV. Lograr una formación integral que contribuya a conformar una sociedad más justa.

ARTÍCULO 3

El diseño curricular y la actualización de los programas educativos que se impartan en la Uni rsidad se harán con bae en compete cias, entendidas comt Jos con.ocimientos, habilidades, destrezas y actitudes necesanas para el desempeno efect1vo de Jos egresados en el mercado de trabajo

TÍTULO SEGUNDO
DEL INGRESO

ARTÍCULO 4

Para ingresar a los estudios superiores a nivel Licenciatura se requiere:

I. . Haber aprobado en su totalidad el plan de estudios del nivel mddio superior;

11. Cubrir lós requisitos señalados en la convocatoria y demás !lineamientos que al efecto emita la Universidad;

111. Presentar la solicitud correspondiente;

IV. Ser aceptado mediante el proceso de selección que al efecto tenga establecido la Universidad,

V. Cubrir las cuotas establecidas por la Universidad.

VI. Para el caso de estudios equivalentes en el nivel medio Superior realizados en el extranjero deberán presentar el dictamen nacional de revalidación de estudios emitido por las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 5

Para que un Profesional Asociado pueda reincorporarse a los estudios de Licenciatura deberá realizar Jo siguiente:

I. Haber transcurrido como mínimo dos cuatrimestres y como máximo cinco a partir de su egreso.

JI. Solicitar por escrito su reingreso al programa educativo;

111. En caso de que el plan de estudios en el cual egresó no está vigente, se tendrá que sujetar a un proceso de equivalencia.

ARTÍCULO 6

Los aspirantes extranjeros, además de cumplir con Jos requisitos señalados en el artículo 4, deberán acreditar su legal estancia en el país conforme a la legislación aplicable.

ARTÍCUL07

El Consejo de Calidad, para cada período de inscripción, establecerá los números mínimo y" máximo de alumnos que podrán ser inscritos en cada programa educativo, sujetándose a la disponibilidad presupuesta! y a la capacidad instalada de la Universidad.

TÍTULO TERCERO
DE LA CALIDAD DE ALUMNO

ARTÍCULOS

Adquiere la calidad de alumno quien haya cumplido con los requisitos de ingreso y realice oportunamente los trámites de inscripción.

ARTÍCULO 9

La calidad de alumno termina por las siguientes causas:

I. Por conclusión del plan de estudios, y

II. Por renuncia expresa a la Universidad.

ARTÍCULO 10

La calidad de alu no se pierde por las siguientes causas:

I. Por no haberse reinscrito durante tres cuatrimestres seguidos_. sin que medie(\:. suspensión temporal de la calidad de alumno;

II. Por vencimiento del plazo máximo para cursar el plan de estudios;

III. Por resolución definitiva dictada por el órgano colegiado competente mediante la cual se imponga como sanción;

IV. Por no haber acreditado una misma asignatura habiéndola cursado en dos oportunidades; y

V. Por haber reprobado cuatro o más asignaturas en un cuatrimestre.

TÍTULO CUARTO
DE LAS INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES

Capítulo I
De las Inscripciones

ARTÍCULO 11

La inscripción es el proceso administrativo mediante el cual un aspirante es registrado a un programa educativo de licenciatura.

ARTÍCUL012

Las inscripciones se realizarán en los períodos establecidos en el Calendario Escolar aprobado por la Junta Directiva, salvo que medie causa justificada plenamente co111probada a juicio del Director de Programa Educativo.

En ningún caso podrá efectuarse una inscripción después de la primera semana de clases.

ARTÍCULO 13

Son requisitos para la inscripción a un programa educativo:

I. Cumplir con lo establecido en el artículo 4 de este Reglamento;

11. Presentar certificado original de estudios de.educación media superior; y

111. En el caso de extranjeros, cumplir con lo establecido en el artículo 5.

ARTÍCULO 14

El aspirante que a la fecha de la inscripción no cuente con el certificado original de los estudios de educación media superior, deberá presentar una constancia que avale que su certificado está en trámite y tendrá un plazo máximo de 180 días naturales para su exhibición. Concluido éste, sin que se haya presentado el certificado correspondiente, la inscripción será cancelada, sin que proceda la devolución de las cuotas pagadas y dejando sin efecto los actos derivados de la misma.

Capítulo 11
De las reinscripciones

ARTÍCULO 15

La reinscripción es el proceso administrativo mediante el cual un alumno inscrito en un programa educativo de la Universidad es registrado para continuar los estudios en cada cuatrimestre.

ARTÍCULO 16

Son requisitos para la reinscripción:

I. Estar al corriente en el pago de las cuotas y sin adeudó de carácter administrativo;

11. No tener suspensión temporal de la calidad de alumno como consecuencia de una sanción;

IH. Tenr vigente la calidad de alumno; y

IV. Para los egresados como Profesional Asociado con título del Subsistema de Universidades P.olitécnicas que opten por culminar SU$ estudios de Licenciatura, deberán esperar por J0 menos un año para reinscribirse a las asignaturas correspondiente.s al tercer ciclo de formación.

ARTÍCULO 17

No podrá reinscribirse al cuatrimestre inmediato superior cuando haya acumulado tres o más asignaturas reprobadas en J0s cuatrimestres anteriores.

Capítulo 111
De la anulaCión y cancelación de las inscripciones y reinscripciones

ARTÍCULO 18

La comprobación de la falsedad de la documentaciónpresentada, parcial o total, para efectos de inscripción, dará lugar a la cancelación de ésta, y quedarán sin efecto los actos derivados de la misma. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades en las que se incurra, reservándose la Universidad el derecho de ejercer las acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO 19

La inscripción a un pro.grama educativo o reinsc.ripciones poster.iores, podrán ser anuladas cuando así lo determine el Consejo de Calidad, mediante. resolución emitida con fundamento en lo dispuesto en el presente reglamento o en otras disposiciones reglamentarias de la Universidad·Politécnica delGolfo de México.

TÍTULO QUINTO
DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

ARTÍCUL020

Los estudios correspondientes a los programas educativos de.Jos niveles de Profesional· Asociado y Licenciatura deben realizarse conforme a los planes y programas vigentes, aprobados por la Junta Directiva de la UniversidadPolitécnica.

ARTÍCULO 21

Para efectos del artículo 3 de este Reglamento, la Universidad Politécnica establecerá, mediante los procesos de diseño y actualización de los planes y programas de estudio, las competencias que un egresado deberádesarrollar.

ARTÍCULO 22

En la elaboración de los planes y programas de estudio, la Universidad Politécnica se apegará a la metodología de diseño curricular aprobada por la Coordinación de Universidades Politécnicas.

ARTÍCULO 23

·El número de créditos correspondiente a cada programa educativo ser :

I. Para Profesional Asociado, al menos de 255 créditos, sobre la base de cuatrimestres.
11. Para licenciatura, al menos de 375 créditos, sobre la base de cuatrimestres.

Para tal efecto, la definición de crédito será la que establece el Acuerdo 279 de la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO 24

Un cuatrimestre es el período que se establece para el desarrollo de los programas de las asignaturas y tendrá una duración de quince semanas.

ARTÍCULO 25

Cada programa educativo constará de:

I. Siete cuatrimestres para Profesional Asociado dividido en dos ciclos de formación. El primer ciclo de formación estará conformado por tres cuatrimestres y una estancia de por lo menos 120 horas, y el segundo estará integrado por tres cuatrimestres y una estancia de 480 horas;

11. Diez cuatrimestres, para Licenciatura dividida en tres ciclos de formación. Los dos primeros ciclos de formación estarán integrados por tres cuatrimestres y una estancia de por lo menos 120 horas,. y el tercer ciclo de formación está conformado por tres cuatrimestres y la estadía de 600 horas.

TÍTULO SEXTO
DE LOS PLAZOS PARA CURSAR LOS ESTUDIOS

ARTÍCULO 26

Los alumnos deberán cubrir la totalidad del plan de estudios en un plazo que no excederá del 50 % adicional al tiempo previsto, contado a partir de su inscripción.

ARTÍCULO 27

Quien no concluya los estudios en el plazo máximo establecido en el artículo anterior, perderá la calidad de alumno.

Podrá adquirir nuevamente la calidad de alumno cuando así lo determine el Consejo de Calidad.

ARTÍCUL028

. Para adquirir nuevamente la calidad de alumno, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

.J. Haber cubierto cuando menos el 80% de los créditos correspondientes al plan de estudios, autorizándose como máximo dos cuatrimestres adicionales para concluir los estudios correspondientes; y

11. Presentar solicitud por escrito, debidamente justificada, al Consejo de Calidad.

TÍTULO SÉPTIMO
DEL ESTABLECIMIENTO DE EQUIVALENCIAS, REVALIDACIÓN Y ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 29

Para efectos del presente Reglamento se entenderá por revalidación de estudios el procedimiento mediante el cual se otorga validez oficial a estudios realizados en instituciones que no forman parte del Sistema Educativo Nacional.

Se entenderá por establecimiento de equivalencias el procedimiento mediante el cual se otorga validez oficial a estudios realizados en instituciones diferentes de la Universidad Politécnica, que forman parte del Sistema Educativo Nacional.

La acreditación es el reconocimiento, a través de los instrumentos de evaluación establecidos, de capacidades adquiridas respecto de una asignatura del plan de estudios. (

ARTÍCULO 30

Para acreditar las capacidades adquiridas correspondientes a una asignatura, el alumno hará la solicitud ante la dirección del programa educativo respectivo y se apegará al procedimiento emitido para el efecto;

ARTÍCULO 31

Se establecerá equivalencia, para efecto de colocación del alumno eh los programas educativos, de conformidad con lo siguiente:

I. Cuando hayan sido cursadas asignaturas afines a los planes de estudio.

II. La determinación de que una asignatura es afín o no a otra que se imparta en algún programa educativo de la Universidad Politécnica corresponde a dicha institución. El dictamen académico respectivo es inatacable.

III. Corresponde a la Universidad Politécnica establecer la afinidad de las asignaturas cursadas en otras Instituciones respecto de las que en ella se imparten.

ARTÍCULO 32

La solicitud para establecimiento de equivalencias de estudios, sólo la pueden efectuar aquellos que tengan la calidad de alumnos de la Universidad Politécnica; el trámite correspondiente lo realizará el alumno al iniciar el primer cuatrimestre del programa educativo al cual fue aceptado.

ARTÍCULO 33

Sólo podrán ser sujetas a revalidación o equivalencias en asignaturas hasta por un máximo de 40% de los créditos que conforman el plan de estudios correspondiente.

ARTÍCULO 34

Sólo podrán ser sujetas de revalidación o equivalencia las asignaturas, cuyo contenido sea equivalente al menos en un 60% del programa de estudio vigente y la calificación sea mínima de 7.0.

TÍTULO OCTAVO
DE LOS CAMBIOS DE PROGRAMA EDUCATIVO Y DE UNIVERSIDAD POLITÉCNICA

ARTÍCULO 3S

Los alumnos podrán realizar los siguientes cambios:

l. De programa educativo dentro de la misma División de. la Universidad;

11. De programa educativo en otra División de la misma Universidad;

111. De Universidad Politécnica de entre las que conforman el Subsistema de Universidades Politécnicas;

IV. De programa educativo y de Universidad Politécnica; y

V. De plan de estudios del programa e_ducativo.

ÁRTÍCULO 36

Los cambios de programa. educativo y planes de estudio dentro de -la misma División y Universidad Politécnica se otorgarán. cuando el cup() del mismo lo permita y sólo por una ocasión. Para programas educativos de diferente División le serán reconocidas al alumno las asignaturade columna vertebral y ·transversales similares entre ambos programas educativos, debiendo cursar las asi_gnaturas específiqas faltantes para el programa solicitado.

ARTÍCUL037

El cambio de una Universidad Politécnica a otra, sin- campio de programa educativo, se sujetará a las disposiciones aplicables ·para· cada una de ellas. Dicho cambio será considerado como una transferencia interna de alumno, manteniendo su condición académica, siempre y cuando no haya perdido .su calidad de alumno.

ARTÍCULO 38

Para realizar cualquiera de los cambios enunciados en el artículo 33 será necesario · además, cumplir ccm los siguientes requisitos:

l. Tener la calidad de alumno, con pleno goce de sus derechos, al.momento de la solicitud y no haber sido sancionado con suspensión temporal o expulsión;

ll. Realizar los trámites de equivalencia de estudios, de ser el caso;

111. Realizar los trámites conforme al procedimiento administrativo est?blecido, tanto en la Universidad de origen como de _la Universidad receptora, y

IV. Efectuar el pago de derechos correspondiente.

TÍTULO NOVENO
DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Capítulo 1
De los Criterios de Evaluación

ARTÍCULO 39-

En la Universidad Politécnica el proceso de evaluación del aprendizaje se llevará a cabo en tres etapas distintas: diagnóstica, formativa y sumativa. Tendrá por objeto recopilar evidencias de conocimiento, actitud, desempeño y producto que demuestren el grado de aprendizaje del alumno.

Las evaluaciones serán las adecuadas para las capacidades incluidas en cada asignatura. Los resultados de aprendizaje e instrumentos de evaluación para cada asignatura deberán darse a conocer al alumno al inicio de cada cuatrimestre.

ARTÍCUL040

En el diseño de las asignaturas se establecerán estrategias que permitan a los alumnos adquirir y desarrollar las competencias consideradas en los planes y programas de estudio.

ARTÍCUL041

Las evaluaciones serán diferentes para cada asignatura con base en la recopilación de evidencias de conocimiento, actitud, desempeño y producto.

La evaluación se realizará por cada una de las unidades de aprendizaje que conforman el programa de estudio de cada asignatura.

Para efectos de acreditación de la asignatura, el alumno deberá aprobar cada una de las Unidades de aprendizaje.

La calificación final de la asignatura se integrará promediando las calificaciones de las unidades de aprendizaje.

ARTÍCULO 42--

El Programa de Estudios, el Manual de Asignatura y el Plan de Asignatura establecerán los criterios de evaluación teniendo en cuenta los resultados de aprendizaje esperados y, en su caso, las capacidades a desarrollar.

ARTÍCUL043

Las actividades de aprendizaje realizadas en las horas no presenciales consideradas para cada asignatura, estarán contempladas dentro de la evaluación por competencias.

' Capítulo 11
De -la Escala de Calificaciones

ARTiCUL044

El resultado final de las evaluaciones se expresará mediante la escala de evaluaciones: básico umbral (BU), básico avanzado (BA), independiente (1) y competente (C);La calificación mínima para acreditar una asignatura es de BU.

Para cada asignatura, la escala representa los niveles. de desempeño mínimo (BU), intermedios (BA e 1) y máximo (C), que deben mostrar los alumnos para su acreditación. Los criterios de desempelio sonpropios de cada asignatura.

Cuando el alumno no demuestre haber adquirido las competencias asociadas a una asig atura deter.minaa•., así se expresará en l?s documentos correspondientes,(anotandose NC, que s1gmf1ca no competente.

ARTÍCULO 45

Para efectos de registro de calificaciones, la administración escolar consignará el resultado de las evaluaciones finales en forma numérica, para lo cual se utilizará '--' siguiente escala:

ARTÍCULO 46

Las. calificaciones obtenidas en el_ cuatrimestre para cada una de las asignaturas que lo componen son irr nuriciables.

ARTÍCUL047

Paracreditar una asignatura el alumno tendrá dos oportunidades de cursarla.

ARTÍCUL048

Las calificaciones finales serán publicadas en la última semana de cada cuatrimestre, por los medios que la Universidad Politécnica_ estime convenientes.

CALIFICACfON OBTENIDA	CALIFICACIÓN A REGISTRAR
De 0.0 a.6.99	6 No competente (NCJ
De 7.0 a 7.49	7 Básico umbral (BU)
De 7.50 a 8.49	8 Básico avanzado (BA)
De 8.50 a 9.49	9 Independiente (1)
De 9.50 a 10.00	10 Competente (C)

ARTÍCUL049

En caso de aclaración, el alumno deberá solicitarla por escrito ante el Director del Programa Educativo correspondiente, en un plazo máximo de dos días hábiles después de su publicación. Pasado este plazo la calificación quedaráfirme.

TÍTULO DÉCIMO
DE LAS ESTANCIAS, ESTADÍAS Y DEL SERVICIO SOCIAL

Capítulo 1
Disposiciones Generales

ARTÍCULO 50

En la Universidad Politécnica para cada programa educativo se considerarán:

I. Para Profesional Asociado una estancia y una estadía.
II. Para Licenciatura dos estancias y una estadía.

Acordes con el perfil profesional determinado en los planes y programas de estudio, y tendrán por objeto propiciar la aplicación de las competencias adquiridas por los alumnos a lo largo de su formación.

ARTÍCULO 51

Para apoyar a los alumnos en la realización de las estancias y estadías, la Universidad Politécnica deberá contar con:

I. Proyectos pertinentes a realizar, y

II. Catálogo de las organizaciones con quienes se tengan celebrados convenios o acuerdos de colaboración;

Y se acatará lo dispuesto en los Criterios y Lineámientos emitidos por la Coordinación de Universidades Politécnicas.

ARTÍCULO 52

Para el logro de los objetivos y metas que corresponden a las estancias y estadías, la Universidad Politécnica, por conducto de su área de vinculación, gestionará la celebración de acuerdos o convenios de colaboración con organizaciones del sector productivo, de servicios y de investigación, ya sean públicas o privadas, que se adecuen al perfil profesional de los programas educativos que imparte.

Los acuerdos o convenios que se celebren deberán garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas a desarrollar durante las estancias o la estadía, según sea el caso.

Capítulo II
De las Estancias

ARTÍCULO 53

En la Universidad Politécnica se entenderá por Estancia el proceso formativo no escolarizado, que tiene como propósito que los alumnos desarrollen actividades de práctica en el campo laboral vinculadas a las competencias desarrolladas durante ese ciclo.

Se llevará a cabq al finalizar cada ciclo de formación y tendrá una duración conforme al plan de estudios.

Pod á. reaJizar e- en_ la .propia Universidad, organizaciones. del_ sector productivo,· de serv1c1os Y de mvest1_gac1on, ya sean públicas o ·privadas; adecuadas al perfil profesional del programa educativo. La Universidad asignará un asesor de Estancia a fin de integrar adecuadamente elreporte.

ARTÍCUL0 54

Para la realización de las estancias será requisito:

l. En el_caso e la primera tancia se requiere haber aprobado todas las asignaturas delpnmer c1clo de forrnac1on, en el caso de la primera estancia, y

lJ. Para el caso de la segunda estancia en los programas de licenciatura. haber 1 aprobado la primera estancia y todas las asignaturas del segundo c'icto · de formación,

111. Cufr!plir con el procedimiento que i:ll efecto- tenga establecido la Universidad Politécnica.

ARTÍCUL0 55

La evaluación de la estancia se llevará_ ·a cabo Conjuntamente entre el asesor y su contraparte en la organización, a partir de los criterios de, los desempeños definidos · previamente en cada programa educativo. Como parte de la evidencia de este proceso, el alumno éntregará un repoe dé las activldades realizadas.

Capítulo 111.
De _la Estadía ·

ARTÍCULO 56

El objetivo de la estadfa_serála puesta en práctica, en un ambiente real de trabajo, de las compet ncias adquiridas; por lo que el proyecto a realizar debe ·elaborarse con esta consideración,.de manera concertada entre la Universidad y la organización receptora.

ARTÍCUL0 57

Lá Estadía se llevará a cabo:

l. Para Pr.ofesional Asociado al concluir el segundo ciclo de formación y tendrá una duración no menor a cuatrocientas ochenta· horas.

11. Para Licenciatura al concluir el tercer ciclo de formación , y tendrá una duración no menor a seiscientas horas

Podrá r alizarse en la propia Universidad, organizaciones del sector productivo, de servicios y de investigación, ya sean públicas o privadas, adecuadas al perfil profesional del programa educativo. La Universidad asignará un asesor de Estadía a fin de integrar adecuadamente el reporte ele proyecto.

ARTÍCULO 58

La evaluación de la estadía se llevará a cabo conjuntamente entre el asesor y su contraparte en la organización, a partir de los criterios de los desempeños definidos previamente en cada programa educativo. Como parte de la evidencia de este proceso, el alumno entregará un reporte del proyecto que incluya los antecedentes, objetivos, desarrollo, resultados oproductos y conclusiones, así como las fuentes consultadas para su realización.

Capítulo IV
De la Organización de las E tancias y la Estadía

ARTÍCULO 59

La Universidad Politécnica ejercerá las funciones de planeación, programación, coordinación, supervisión y evaluación de las estancias y estadías, por conducto de tos órganos académicos y operativos siguientes:

a. El área de Vinculación;

b. Las direcciones de programa Académico, y

c. Los asesores responsables.

ARTÍCULO 60

Es responsabilidad del área de Vinculación, directores de programás académicos y asesores procurar espaciós suficientes y adecuados para la realización de las estancias y estadías.

Capítulo V
Del Servicio Social.

ARTÍCULO 61

La realización satisfactoria de la estadía podrá .otorgar al alumno el derecho a que se tenga como realizado el servicio social, ello cuando la legislación delEstado lo permita.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DE LAS ASESORÍAS Y TUTORÍAS

ARTÍCULO 62

En apego al modelo educativo, la Universidad Politécnica establecerá sistemas enfocados a las asesorías y tutorías de alumnos; su regulación se determinará Em tas Políticas de Asesoría y Tutoríestablecidas en los procedimientos respectivos.

ARTÍCULO 63

Se entiende por tutoría al acompañamiento y verificación de la trayectoria escolar del alumno, por un profesor que le será asignado durante toda su trayectoria en la Universidad Politécnica.

ARTÍCULO 64

Asesoría es la actividad académica que tiene por objeto disponer lo necesario para fortalecer las competencias de los alumnos.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DE LAS CONSTANCIAS INSTITUCIONALES DE COMPETENCIAS Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

Capítulo 1
De las Constancias de Competencias

ARTÍCULO 65

La Constancia de Competencias es el documento que expide la Universidad Politécnica a los alumnos que acrediten las competencias específicas obtenidas.

ARTÍCULO 66

Para la expedición de la Constancia de Competencias, el alumno deberá cubrir los siguientes requisitos:

I. Haber acreditado la totalidad de las asignaturas del ciclo de formación y la estancia correspondiente;

II. Estar al corriente en el pago de las cuotas y sin adeudo de carácter administrativo; y

III. Cubrir el pago de derechos conforme a las cuotas establecidas en la Universidad.

Capítulo II
Del Título Profesional

ARTÍCULO 67

La Universidad Politécnica otorgará el título de Profesional Asociado o de Licenciatura a quienes hayan acreditado en su totalidad el plan de estudios vigente y cumplido con los demás requisitos establecidos en las disposiciones aplicables.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO
DE LOS TRÁMITES ESCOLARES

ARTÍCULO 68

Los trámites escolares podrán ser efectuados por persona distinta del interesado, salvo que se trate de actos personalísimos.

Cuando el trámite escolar se realice por persona distinta del interesado, deberá presentar carta poder debidamente requisitada.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva.

SEGUNDO.- En tanto se llevan a cabo los ajustes a la legislación para incorporar a la Universidad al modelo del Subsistema de Universidades Politécnicas, se aplicará el presente reglamento; las atribuciones en él contenidas serán ejercidas por los órganos e instancias equivalentes derivados de la legislación vigente.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a este Reglamento.

Subsecretaria de Planeación de Servicios Educativos y Descentralización de la Secretaría de Educación del Estado, en Representación de la Mtra. **Rosa Beatriz Luque Greene,** Secretaria de Educación del Estado.

M.G.P. Luís Andrés Domínguez Alejandro
Rector

Dr. René Trinidad Jiménez Cerino
Secretario de Acuerdos

Hoja Protocolaria del Reglamento de Estudios de Profesional Asociado y Licenciatura de la Universidad Politécnica del Golfo de México, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria 2011, a los tres días del mes de Junio del año dos mil once, en el Aula 2, de la CMIC (CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN}, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.